RADICACIÓN: 080014189008-2021-00390-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
DEMANDADO: JOAQUÍN ANTONIO RIPOLL ALARCON, identificado con C.C. No.8.796.177 y ALVARO CEREZO MAESTRE, identificado con C.C. No. 91.293.750

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de septiembre de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el abogado Alexander Rafael Osorio Fontalvo, en calidad de apoderado judicial de Cooperativa de Servicios Integrales de la Costa Caribe, presento escrito pidiendo la acumulación dentro del presente proceso en contra de WILFRIDO MARTINEZ RODRIGUEZ, sin embargo, revisado el expediente, se observa que el señor WILFRIDO MARTINEZ RODRIGUEZ, no es parte del proceso, por lo cual no accedería a la solicitud de acumulación.

De otra parte, se evidencia que por error se admitió una acumulación de COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE en contra WILFRIDO MARTINEZ RODRIGUEZ, el cual no es parte de este proceso, como se dijo en líneas arriba, por lo cual se hace necesario ejercer control de legalidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, y proceder a dejar sin efecto el auto de fecha 8 de mayo de 2023., mediante el cual se decretó la acumulación en contra de MARTINEZ RODRIGUEZ

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de acumulacion, pretentada por Cooperativa de Servicios Integrales de la Costa Caribe en contra de WILFRIDO MARTINEZ RODRIGUEZ , por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el auto fechado 8 de mayo de 2023, a través del cual se -Decretar la acumulación de la presente demanda ejecutiva instaurada por la COOP. COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE, a través de apoderado judicial, contra el demandado WILFRIDO MARTINEZ RODRIGUEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1412d2a5887dd5deefa16b15d003a6f9ff08651f2be3183427a0916d406d8694**

Documento generado en 05/09/2023 03:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica